



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - 014-13.

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, a quien en adelante se denominará **EL SENAMHI**, representado por su Presidenta Ejecutiva, Ing. **AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**, identificada con DNI N° 08106973, nombrada mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, con domicilio en Jr. Cahuide N° 785 Jesús María, Lima, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, a quien en adelante se denominará **"GORE CAJAMARCA"**, representado por su Gerente General Regional, Eco. **LELIO ANTONIO SÁENZ VARGAS**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2013-GR.CAJ/P, identificado con DNI N° 26719863, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351-Urb. La Alameda-Cajamarca, debidamente facultado para suscribir el presente convenio, según Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P, bajo los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 28 de abril del 2008, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y el Gobierno Regional de Cajamarca, con el objeto de impulsar la cooperación científica, tecnológica y el intercambio mutuo de información.
- 1.2 Con fecha 03 de agosto del 2008, la Oficina de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Cajamarca aprobó el PIP "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Regional-CAJAMARCA", con Código SNIP 114017, por un Monto Total de Inversión de S/. 4' 143, 762.52 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 NUEVOS SOLES).
- 1.3 El proyecto de "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Regional-Cajamarca", está compuesto por 05 componentes, tales como: Capacitación, Asistencia Técnica, Equipamiento, Difusión y Sistema de Información.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1 EL **SENAMHI**, de conformidad con su Ley N° 24031, es el Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, medio ambientales y conexas, a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la Nación, cuya marca de registro de propiedad de





servicio intelectual, obran debidamente inscritas ante INDECOPI.

El SENAMHI tiene experiencia en el uso y manejo de equipos hidrometeorológicos que es parte integrante del componente equipamiento y sistema de información, por tal motivo su apoyo técnico será de ayuda al logro del objetivo previsto en el Proyecto.

- 2.2 El **GORE CAJAMARCA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal que tiene como finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA BASE LEGAL

DEL SENAMHI

- Ley N° 24031, Ley del SENAMHI, del 14 de diciembre de 1984 y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 27188 del 25 de octubre de 1999.
- Decreto Supremo N° 005-85-AE, Reglamento de la Ley N° 24031 del 26 de julio de 1985.
- Resolución Jefatural N° 0111 SENAMHI-JSS-ORA/2002 del 19 de julio del 2002, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.

DEL GORE CAJAMARCA

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer los compromisos y mecanismos de coordinación entre **EL SENAMHI** y el **GORE CAJAMARCA** para el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Regional-CAJAMARCA", con el objeto de contribuir a lograr el real Fortalecimiento de la Gestión Ambiental en la Región Cajamarca, mediante la articulación institucional, generación de capacidades, implementación de equipos de monitoreo y sistemas de información y la vigilancia de la calidad ambiental con participación de la población y autoridades de competencia ambiental.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS APORTES DE LAS PARTES

DEL GORE CAJAMARCA:

- 5.1 Transferir al SENAMHI, en calidad de afectación en uso, los equipos de monitoreo Hidrometeorológico adquiridos en el marco de la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Regional – CAJAMARCA, dentro del componente "Equipamiento del Sistema de Información Ambiental Regional", para su mantenimiento y operación óptima.
- 5.2 Asumir los gastos que demanden las salidas de campo para determinar la ubicación de la red de equipos de monitoreo de la calidad ambiental considerados en el Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Regional - CAJAMARCA".
- 5.3 Asumir la instalación de los equipos de monitoreo de la calidad ambiental adquiridos dentro del componente "Equipamiento del Sistema de Información Ambiental Regional" del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Regional – CAJAMARCA".
- 5.4 Facilitar los protocolos de acceso para difundir la información generada por la red de equipos de monitoreo ambiental adquiridos dentro del componente "Equipamiento del Sistema de Información Ambiental Regional" del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Regional - CAJAMARCA", en la página web del **GORE CAJAMARCA**.
- 5.5 Programar cursos de capacitación en las provincias de la región Cajamarca de común acuerdo con el SENAMHI y compartir gastos para su ejecución.

Del SENAMHI:

- 5.6. El SENAMHI se compromete a asumir los gastos de operación y mantenimiento de la red equipos de monitoreo Hidrometeorológico adquiridos e instalados por el Gobierno Regional Cajamarca en el marco de la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Regional – CAJAMARCA", según el presupuesto aprobado por el MEF, el mismo que se detalle en cuadro adjunto.
- 5.7 Asignar los códigos de acceso para la emisión y recepción a través del GOES – 8, a cada uno de los equipos adquiridos para el monitoreo de la calidad ambiental a solicitud del GORE CAJAMARCA.
- 5.9 Facilitar los protocolos de acceso para que a través de la página web del SENAMHI se pueda acceder a la información generada por la red de estaciones implementadas por el Proyecto.





- 
- 5.10 Realizar el monitoreo continuo de la red hidrometeorológica implementada con el Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental Regional - CAJAMARCA".
 - 5.11 Capacitar al personal profesional y técnico del **GORE CAJAMARCA** en el uso y aplicación de la información generada por la red de estaciones automáticas instaladas a través del Proyecto.
 - 5.12 Almacenar la información generada por las estaciones hidrometeorológicas y mantenerla disponible para los fines del **GORE CAJAMARCA**.
 - 5.13 Programar cursos de capacitación en las provincias de la región Cajamarca de común acuerdo con el **GORE CAJAMARCA** y compartir gastos para su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- 
- 6.1 Por parte del **GORE CAJAMARCA**, se designa a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien realizará las acciones necesarias para el seguimiento y evaluación de los resultados del CONVENIO.
 - 6.2 Por parte de **EL SENAMHI**, se designa al Director Regional de SENAMHI – Cajamarca quien coordinará las acciones necesarias para la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

- 7.1 **EL GORE CAJAMARCA** tiene el derecho de utilizar la información generada en el marco del presente Convenio, teniendo como límite las normas sobre transparencia y acceso a la información que poseen y manejen las entidades involucradas.
- 7.2 En caso de publicación parcial o total de la información generada en el marco del presente Convenio, **EL SENAMHI** deberá incluir la referencia al **GORE CAJAMARCA**. La información deberá ser revisada y coordinada entre las **PARTES** antes de su publicación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA MODIFICACIÓN O TÉRMINO DEL CONVENIO

- 
- 8.1 El **GORE CAJAMARCA** y **EL SENAMHI** dejan constancia que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional puede ser modificado o enmendado por acuerdo escrito entre las partes.
 - 8.2 Constituye causal de resolución del presente Convenio, la acción u omisión que



configure violación de los términos contenidos en sus cláusulas, en cuyo caso la parte afectada deberá comunicar con un plazo de tres (3) días hábiles su intención de resolver el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de un año (01) año a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual con treinta (30) días de anticipación y mediante comunicación escrita se comunicará a la otra parte el deseo de su renovación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

10.1 En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas.

10.2 El presente convenio se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca. Sin embargo, antes de tomar medidas de tipo legal, las partes se esforzarán por llegar a un entendimiento mutuo a través de un diálogo franco y abierto.

10.3 Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que contienen este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que a su suscripción no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Cajamarca, a los 17 días del mes de Setiembre del 2013.



Eco. LELIO ANTONIO SAENZ VARGAS
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DE
CAJAMARCA



Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA
E HIDROLOGIA DEL PERÚ



ESTACIONES GORE CAJAMARCA - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 2014

ESTACIONES A INTERNEVIR (SOSTENIBILIDAD)

DESCRIPCION	CANTIDAD
ESTACION METEOROLOGICA AUTOMATICA	7
ESTACION HIDROLOGICA AUTOMATICA	3
ESTACION RADIACION ULTRAVIOLETA-B	4

KIT DE REPUESTOS

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	Cantidad Rptos Requeridos	costo aproximado	Subtotales
REGISTRADOR DE DATOS	CAMPBELL	CR3000-XT-SW-NB-CC	3	9,000	27,000
SENSOR DE PRECIPITACION	METONE	360	1	5,000	5,000
SENSOR DE VIENTO	GILL	WINDSONIC1-L33-PT	1	6,000	6,000
SENSOR DE HUMEDAD RELATIVA	ROTRONIC	HC253-L34-PW	1	1,500	1,500
SENSOR DE TEMPERATURA	OMEGA	PR-20-3-100-1/4-2-E	1	2,000	2,000
SENSOR DE PRESION	CAMPBELL	CS106	1	5,000	5,000
SENSOR DE RADIACION SOLAR	KIPP & ZONEN	CMP6-L14-PW	1	6,000	6,000
TRANSMISOR SATELITAL GOES	CAMPBELL	TX320	3	15,000	45,000
GPS	CAMPBELL	17992	1	700	700
CABLE GPS	CAMPBELL	18017-L15	1	200	200
CABLE CONECTORES	CAMPBELL		6	200	1,200
PANEL SOLAR SP20-PW	CAMPBELL	SP20-PW	2	1,500	3,000
BATERIA	CAMPBELL	BP84	3	600	1,800
CONTROLADOR DE CARGA	CAMPBELL	18529	3	400	1,200
SUB-Total REPUESTOS					105,600

PROCESO DE MANTENIMIENTO

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	Cantidad Requeridos	costo aproximado	Subtotales
ALQUILER DE CAMIONETA(INCLUYE CHOFRER)(02 DIAS)			13	800	10,400
COMBUSTIBLE DE SUPERVISION (10 GALONES POR ESTACION)			130	17	2,210
SUPERVISION (2 DIAS, DOS PERSONAS, S/ 320)			26	640	16,640
CALIBRACION ANUAL DE RADIACION ULTRAVIOLETA			3	4,310	12,930
ESMALTE BLANCO ANTICORROSIVO DE GALON			26	34	884
THINER GALON (3.200 LITROS)			52	15	780
BROCHAS DE 2"			26	5	130
BROCHA DE 3"			26	10	260
PINCELES			26	3	78
CEPILLOS			26	5	130
FRANELAS			13	2	26
FUSIBLES			39	2	78
CANDADOS DE 40MM			13	18	234
HOZ			13	20	260
LETRERO			13	400	5,200
PINTADO DE LETRERO			13	200	2,600
ACEITE LIMPIA CONTACTOS			13	30	390
TUBO DE SILICONA			13	20	260
CINTA VULCANIZANTE			13	5	65
SUB-Total MANTENIMIENTO					53,555

AL SUBRPTO SUBMAN 159,155

